

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

<p><b>UFSCar</b> N.º: 52/2020 Processo: 23112.012458/2020-00</p>
--

Convenio específico de cooperación académica y científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la *Universitat Autònoma de Barcelona* (España) en el área y/o respecto de tópicos relativos a Enfermería

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su Rectora, Profa. Dra. Wanda Aparecida Machado Hoffmann, de aquí en adelante denominada "UFSCar", en interés de su Departamento de Enfermería y su Programa de Posgrado en Enfermería; y la *Universitat Autònoma de Barcelona*, con sede en *Campus* UAB, *Plaça* Cívica, 08193 Bellaterra, Barcelona (España), representada en este acto por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, el Dr. Mario Martínez Muñoz, de aquí en adelante denominada "UAB", en interés de la *Escola Universitària d'Infermeria i Teràpia Ocupacional de Terrassa* (EUIT), representada en este acto por la Directora, Sra. Montserrat Comellas Oliva;

**CONSIDERANDO** el interés común de las instituciones en el desarrollo de la Enseñanza Superior, ciencia y tecnología;

**CONSIDERANDO** la pretensión de las partes de, en el interés de sus respectivas divisiones ya mencionadas, establecer formalmente relación institucional y académica, visando el progreso de ambas por medio de la realización conjunta de actividades académicas, científicas y técnicas en el área y/o respecto de tópicos relativos a Enfermería.

**CELEBRAN ESTE CONVENIO** según las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio instituye y regla cooperación académica y científica entre las partes en el área y/o respecto de tópicos relativos a Enfermería, la que podrá consistir en la ejecución de las siguientes actividades en dicho ámbito de conocimiento y/o sobre dichos temas científicos:

- I.1. Movilidad de estudiantes, con el objetivo de que puedan asistir a asignaturas y participar en actividades de investigación en la institución anfitriona;
- I.2. Movilidad de profesores e investigadores, con el objetivo de que puedan ofrecer conferencias, cursos de corta duración y asignaturas y conducir o participar en actividades de investigación en la institución anfitriona;
- I.3. Cotutela (dirección conjunta) de tesis doctorales, ejercida por directores vinculados a cada institución;
- I.4. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación;
- I.5. Elaboración conjunta de publicaciones científicas;
- I.6. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales como congresos, simposios, seminarios y otros.



§ 1º. Cuando la movilidad de profesores e investigadores no es posible u oportuna a cualesquier instituciones, las actividades previstas en I.2 podrán ser ejecutadas a distancia.

§ 2º. Las cotutelas de tesis doctorales resultantes de la colaboración objeto de este instrumento se formalizarán por medio de convenios separados, correspondientes individualmente a cada doctorando y debidamente firmados por las partes.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – COORDINACIÓN**

II.1. Para coordinar la implementación de este convenio, la UFSCar indica la Profa. Dra. Simone Terezinha Protti-Zanatta, de su Departamento de Enfermería y su Programa de Posgrado en Enfermería, y la EUIT-UAB indica la Prof. Ester Peñataro Pintado, Coordinadora de Intercambios de la EUIT-UAB.

II.2. Las coordinadoras deben supervisar los planes de estudios y de investigación correspondientes a las movilidades regladas en el presente instrumento, así como procurar solucionar las cuestiones académicas y administrativas a ello relativas desde su puesta en marcha.

## **CLÁUSULA TERCERA – MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES**

Para desarrollar las movilidades previstas en la Cláusula Primera, las partes se comprometen a observar las siguientes condiciones y a realizar de modo cooperativo las siguientes acciones:

III.1.1. La cantidad máxima de estudiantes de cada institución en movilidad en la otra, serán de dos cupos anuales (según el cuadro adjunto en Anexo A). La duración de la estadía en la institución anfitriona no debe exceder 2 semestres académicos consecutivos.

III.1.2. La cantidad máxima de profesores e investigadores de cada institución en movilidad en la otra, en cualquier tiempo, no debe exceder 2 integrantes de cada categoría. Los requisitos para la movilidad de profesorado incluirán:

- a) Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).
- b) En el caso de la *Escola Universitària d'Infermeria i Teràpia Ocupacional de Terrassa* (EUIT) – Centro Adscrito a la UAB, los docentes/investigadores que deseen realizar una estancia fuera tendrán que hacerlo con la autorización de la dirección del centro, junto con la tramitación del permiso correspondiente.
- c) Los salarios los pagará la institución de origen.

III.2. Selección de estudiantes por el coordinador en la respectiva institución de origen, según los criterios establecidos por la institución. La aceptación final de cada candidato competirá a la institución anfitriona, conforme sus criterios, procedimientos y plazos (véase Anexo A adjunto).

III.3. Participación de profesores e investigadores mediante invitación hecha formalmente por profesor o investigador de la institución anfitriona, observados los procedimientos de cada institución.

III.4. Elaboración de plan de estudios para cada estudiante y/o, cuando sea el caso, de plan de investigación para cada estudiante, profesor e investigador, que deberá ser ejecutado en la institución anfitriona. Los planes deben ser elaborados antes de la llegada de los estudiantes,

profesores o investigadores a la institución anfitriona y, se necesario, en conformidad con los procedimientos de ella.

**III.5.** Los estudiantes, profesores o investigadores aceptados por la institución anfitriona estarán sujetos no solo a las reglas en efecto en ella, sino también a la legislación inmigratoria del país en el que ella está situada.

**III.6.** Antes de su llegada al país de la institución anfitriona, los aceptados deben contratar seguro de salud, contra accidentes personales, de responsabilidad civil, y de repatriación sanitaria y funeraria con cobertura a lo largo de todo su respectivo período de movilidad.

**III.7.** La institución anfitriona enviará a la institución de origen documento(s) conteniendo la especificación de las actividades académicas y/o científicas ejecutadas por cada uno de sus estudiantes durante su respectiva movilidad y, cuando sea el caso, el resultado de la evaluación de su desempeño en ellas.

**§ 1º.** La institución anfitriona exentará estudiantes, profesores e investigadores en movilidad en los términos del presente convenio del abono de tasas académicas relativas a su participación en la actividad; sin embargo, cuando sea el caso, los estudiantes seguirán abonando tasas académicas en su institución de origen.

**§ 2º.** Cuando necesario, el dispuesto en III.7 puede ser aplicado también a profesores e investigadores participantes en las movilidades.

**§ 3º.** Estudiantes en movilidad en la institución anfitriona no pueden asumir estatus de candidato a grado o diploma entregue por ella, permaneciendo como pretendientes a título de su respectiva institución de origen.

#### **CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**IV.1.** Cuando en recepción de estudiantes, profesores e investigadores de la otra institución, las partes les facilitarán el uso de sus instalaciones físicas, equipamientos, laboratorios y material bibliográfico necesarios a la ejecución de sus respectivas actividades en el marco de este convenio.

**IV.2.** Las partes se comprometen a no publicar, divulgar o, de cualquier manera, explotar información confidencial, o sea, la que no está en dominio público, incluyendo la información confidencial perteneciente a la otra parte que surgió antes de la celebración del presente instrumento y vinieren a ser obtenidas en función de la ejecución de ello.

**IV.3.** Las partes tienen responsabilidad total de las consecuencias de uso indebido de información y datos obtenidos en virtud de la colaboración descrita en este documento.

**Párrafo único.** Las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio no generan vínculo de naturaleza laboral o de empleo entre el personal de cualquier de las instituciones y la otra.

#### **CLÁUSULA QUINTA – RECURSOS FINANCIEROS**

**V.1.** Las partes responderán por los costes concernientes a su respectiva participación en la realización de actividades en el marco del presente convenio, pero no serán afectar recursos de su respectivo presupuesto para asegurar el soporte financiero necesario a la realización de tales actividades.

**V.2.** Para viabilizar la ejecución de las actividades previstas en este instrumento, las partes pueden buscar, individualmente o conjuntamente, recursos junto con instituciones nacionales e

internacionales de fomento a la investigación y al desarrollo, así como junto con empresas en sus respectivos países.

**Párrafo único.** Los participantes en las movilidades regladas en el presente convenio son responsables de sus gastos personales relativos a su participación en ellas, como viajes, habitación, alimentación, transporte, material bibliográfico, seguros, entre otros.

#### **CLÁUSULA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

**VI.1.** Todos los datos, tecnologías, información técnica y comercial, programas de computadora, procedimientos y rutinas, registrados o no, pertenecientes a las partes y/o a otras partes, pero bajo su responsabilidad, desde antes de la fecha de la firma del presente convenio, y que fueren revelados a la otra parte únicamente con el propósito de que se desarrollen actividades en el marco del presente convenio, seguirán perteneciendo al portador de la información.

**VI.2.** Ambas partes acuerdan explícitamente que los resultados capaces de protección por derechos de propiedad intelectual, originados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad conjunta de la UFSCar y la EUIT-UAB. Este y demás derechos y obligaciones de las partes serán estipulados en contrato específico futuro, en el que se respetarán las disposiciones legales pertinentes.

**VI.3.** La EUIT-UAB declara expresamente que está consciente, en el presente acto, de que la UFSCar cuenta con una Agencia de Innovación, responsable de gestionar la política de innovación en la universidad. Así, eventual resultado originado del presente convenio, posible de apropiación por las partes, deberá ser comunicado inmediatamente a la Agencia de Innovación de la UFSCar, para los trámites pertinentes a su protección.

**VI.4.** Las partes se comunicarán mutuamente acerca del surgimiento de nuevos procesos y/o productos capaces de protección por derechos de propiedad intelectual originados del desarrollo del objeto del presente convenio.

**VI.5.** Cualquier publicación o divulgación, por cualquiera de las Partes, de resultados producidos conjuntamente en el marco del presente convenio dependerá del consentimiento por escrito de la otra parte. En este caso, la parte directamente interesada mostrará a la otra el contenido de la publicación deseada, y esta parte, dentro de 60 (sesenta) días desde el recibimiento del documento en formato electrónico, autorizará o no la publicación de dicho documento, presentando las razones de su decisión. Si dentro de dicho plazo no se hace esta manifestación o no se concede la autorización, se presumirá autorizada la publicación la parte directamente interesada.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA**

Este convenio entra en efecto en la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente por cinco (5) años.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES Y DENUNCIA**

**VIII.1.** El presente convenio puede ser modificado, incluyendo la prorrogación de su plazo de vigencia, por medio de enmienda firmada por ambas partes.

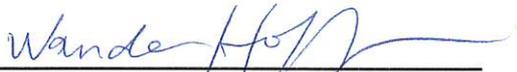
**VIII.2.** Cualquier de las partes puede denunciar este instrumento mediante notificación fundamentada por escrito, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo, siendo garantizada la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso.

## CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuestiones y controversias originadas de la interpretación o de la ejecución de este convenio deben ser resueltas a través de comprensión directa entre las partes. Cuando no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente instrumento en seis ejemplares idénticos de igual contenido y para un solo efecto, siendo tres en portugués y tres en español.

UNIVERSIDADE FEDERAL DE SÃO CARLOS



Profª. Dra. Wanda Aparecida Machado  
Hoffmann  
Rectora



UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA


Dr. Mario Martínez Muñoz  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

11/12/2020

ESCOLA UNIVERSITÀRIA D'INFERMERIA I  
TERÀPIA OCUPACIONAL DE TERRASSA



Dra. Montserrat Comellas i Oliva  
Directora

Fecha: 11 / 09 / 2020

Fecha: 13 / 10 / 2020

**ANNEXO A – CUADRO SOBRE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

Áreas de estudios	Núm. estudiantes	Responsable	De:	A:	Meses por estudiante
Enfermería	2	<p><b>Coordinación Académica (EUIT)</b>  <b>Nombre:</b> Ester Peñataro Pintado  <b>Facultad:</b> Escola Universitària d'Infermeria i Teràpia Ocupacional de Terrassa (UAB)  <b>E-mail:</b> esterpenataro@euit.fdsll.cat  <b>Teléfono:</b> +34 93 783 77 77</p> <p><b>Área de Relaciones Internacionales (UAB)</b>  <b>Nombre:</b> Katja Schustakowitz  <b>Teléfono:</b> +34 935 812 753  <b>E-mail:</b> internacional.propi@uab.cat</p>	UAB - EUIT	UFSCar	6-12
Enfermería	2	<p><b>Coordinación Académica</b>  <b>Nombre:</b> Profa. Dra. Simone Terezinha Protti-Zanatta  <b>Unidad:</b> Departamento de Enfermería  <b>Teléfono:</b> +55 16 3351 8334  <b>E-mail:</b> enfermagemufscar@gmail.com / simoneprotti@ufscar.br</p> <p><b>Área de Relaciones Internacionales</b>  <b>Nombre:</b> Maria Estela Antonioli Pisani Canevarolo  <b>Teléfono:</b> +55 16 3351 8402 / +55 16 3351 8639  <b>E-mail:</b> estela-srinter@ufscar.br / srinter@ufscar.br</p>	UFSCar	UAB - EUIT	6-12
La movilidad continuará efectiva a partir del curso 2021/22					

**UFSCar fechas de solicitud:**

- Primer semestre (meses marzo-julio): **30 de septiembre al 10 de noviembre del año anterior**
- Segundo semestre (meses agosto-diciembre): **15 de abril al 20 de mayo**

**UAB fechas de solicitud:**

- Primer semestre (meses septiembre-diciembre): **1 de marzo al 15 de mayo**
- Segundo semestre (meses enero-junio): **1 de octubre al 15 de noviembre**

Uly Mi A.